

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 24 DE MAYO DE 1961

|| NUM. 17.383

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 98

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Declarar sin lugar, el Proyecto y solicitud de amnistía general, sometidos a la consideración de la Cámara, por la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras y por el honorable Diputado Doctor Eugenio Matute Canizales, con fechas 28 y 29 de noviembre, del año recién pasado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

CISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 116

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 321, de 5 de mayo del año en curso, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación del Poder Ejecutivo y el señor Gerald Harle Tatham, como representante autorizado de la "Shell Honduras, S. A.", que literalmente dice: "Secretaría de Economía y Hacienda.—República de Honduras.—Acuerdo N° 321.—El Presidente de la República, ACUERDA: 1.—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, debidamente autorizado por Acuerdo número doscientos noventa y nueve (299), de veinticinco de abril en curso, en representación del Poder Ejecutivo, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte, y Gerald Harle Tatham, mayor de edad, soltero, Agente de Negocios y de este vecindario, representante autorizado de la Sociedad hondureña "Shell Honduras, S. A.", de este mismo domicilio, que en lo sucesivo se llamará "La Compañía", por la otra, han convenido en la celebración de un contrato para que la "Compañía" pueda importar, reexportar, almacenar, comprar, vender y transportar, a granel o en envases, productos del petróleo y sus derivados, tales como gasolina, aceite combustible crudo, aceite diesel, kerosina, aceites y grasas lubricantes, asfalto y parafina, y los demás artículos con que normalmente comercia la Compañía, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno autoriza a la Compañía para que pueda importar, reexportar, almacenar, comprar, vender y transportar, a granel o en envases, productos del petróleo y sus derivados, tales como gasolina, aceite combustible crudo, aceite diesel, kerosina, aceites y grasas lubricantes, asfalto, parafina y demás productos y artículos derivados del petróleo con que normalmente negocia la Compañía.

SEGUNDA: Todos los productos y derivados del petróleo que se mencionan en la cláusula precedente, podrán entrar al país previo el pago del servicio consular, que se calculará, en los productos a granel, sobre el valor FOB de los galones declarados en las facturas consulares, a sesenta grados fahrenheit y para aquellos que vienen envasados, el cálculo se hará sobre el valor de los mismos, declarados en la factura consular. Si los citados productos se introducen al país por puestos aduaneros terrestres, fronterizos, pagarán los impuestos y tasas, inclusive las correspondientes al servicio consular, sobre las cantidades y valores que figuren en las respectivas facturas consulares

CONTENIDO

Decretos N° 98 y 116. Mayo de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 83 al 102, inclusive.—Enero de 1960.

AVISOS

Los mencionados productos y derivados del petróleo, podrán estacionarse en los puertos marítimos habilitados de la República y en los puestos aduaneros terrestres, fronterizos, también habilitados, que hayan escogido la Compañía y aprobado el Gobierno, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato, debiendo considerarse "en tránsito" mientras permanezcan en dichos lugares de entrada al país; pero si se quieren internar, la Compañía pagará todos los impuestos y las tasas a que hubiere lugar por servicios que el Gobierno le hubiere prestado, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hizo la extracción de los tanques o bodegas. En el plazo señalado se computarán aún los días feriados, inhábiles o de fiesta nacional.

TERCERA: Se autoriza a la Compañía para que en los tanques o bodegas de que disponga, a cualquier título legal pueda almacenar los productos con que comercie en Honduras conforme el presente Contrato.

Los tanques o bodegas de que la Compañía sea titular en los puertos marítimos habilitados de la República y los puestos aduaneros terrestres, fronterizos, también habilitados, que destine al mantenimiento "en tránsito" de los productos con que puede comerciar en Honduras conforme el presente Contrato, serán considerados, para los efectos fiscales, como una extensión o parte de las bodegas nacionales, quedando, en consecuencia, sujetos a las leyes y reglamentos fiscales, lo mismo que a la vigilancia y control del Gobierno.

Para ejercer tal vigilancia y control, el Gobierno nombrará un guarda o bodeguero especial en cada puerto marítimo habilitado o puesto aduanero terrestre, fronterizo, también habilitado, en donde la Compañía mantuviere tanques o bodegas para almacenamiento "en tránsito" de sus productos, quien devengará un sueldo mensual de L 250.00 doscientos cincuenta lempiras. Tal Guarda o Bodeguero dependerá directamente del Guardalmacén de la Aduana respectiva.

La Compañía instalará las cerraduras, pasadores y candados necesarios para la seguridad de los artículos depositados en los tanques o bodegas que mantenga en los puertos marítimos habilitados de la República y en los puestos aduaneros terrestres fronterizos, también habilitados. Igual medida adoptará el Gobierno.

En ningún caso la Compañía podrá extraer o introducir a tales tanques o bodegas los productos o derivados del petróleo con que puede comerciar al amparo de este Contrato, sin la presencia del guarda o bodeguero de que se habla en esta cláusula, quien llevará un control detallado del movimiento habido en tales bodegas o depósitos e informará semanalmente del mismo al Guardalmacén de la Aduana respectiva, a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con copia del informe para la Secretaría de Economía y Hacienda.

Para fiscalizar el pago de los impuestos y reguardar los intereses nacionales, el Gobierno queda en completa libertad de acción.

CUARTA: Para los efectos contables y de pago de los derechos fiscales, el volumen de los productos que se almacenen en los tanques de la Compañía sea titular en los puertos marítimos habilitados de la República o en los puestos aduaneros terrestres fronterizos, también habilitados, será calculado a la temperatura de sesenta (60) grados fahrenheit observando los métodos y reglas científicas del Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute). Inmediatamente después de determinado el contenido de los tanques, se levantará un acta en la que se hará constar dicho contenido, acta que deberá ser firmada por el Guardalmacén de la Aduana respectiva, el Guarda o Bodeguero que haya nombrado el Gobierno y por el representante de la Compañía, a quien se entregará copia de aquélla. La omisión de cualquiera de dichas firmas hará inválido el documento.

El Gobierno únicamente reconocerá a la Compañía, en concepto de evaporación o derrame por trasegamiento de los productos a granel que mantenga almacenados "en tránsito" según la Cláusula Segunda de este Contrato, las cantidades que realmente se hayan evaporado o derramado. Es entendido, sin embargo, que el Gobierno en ningún caso reconocerá a la Compañía en concepto de evaporación o derrame por trasegamiento cantidades que excedan de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%)

del total de productos extraídos de los depósitos de almacenamiento de que la Compañía sea titular, de conformidad con la Cláusula Novena.

Se entiende por cantidad evaporada o derramada realmente, la diferencia que se encuentre entre la existencia efectiva de los tanques y los cuadros o registros de salida que llevará el Bodeguero o Guarda Especial, nombrado por el Gobierno.

Las operaciones de comprobación de cantidades evaporadas o derramadas se efectuará semanalmente por el Guarda o Bodeguero que el Gobierno haya nombrado de conformidad con la Cláusula Tercera. Los resultados obtenidos de la comprobación, se hará constar en un formulario o cuadro que preparará y suministrará al efecto, la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas. En la última semana de cada mes se levantará un acta en la que se hará constar las cantidades evaporadas o derramadas en el transcurso del mismo, la que servirá para descargar de la cuenta especial que al efecto lleve el Guardalmacén de la Aduana respectiva, las cantidades que aparezcan como evaporadas o derramadas. Dicha acta deberá ser firmada, lo mismo que las copias que de ella deban hacerse de conformidad con el Reglamento de este Contrato, por el Guarda o Bodeguero especial, por el Guardalmacén de Aduanas y por el representante de la Compañía.

QUINTA: Las estipulaciones de la Cláusula precedente, relativas al cálculo del volumen, no le serán aplicables a los productos con que puede comerciar la Compañía en Honduras conforme el presente Contrato, si ellos vienen envasados en recipientes de cien (100) galones o menos, cuyo contenido será registrado de acuerdo con el contenido nominal del recipiente.

SEXTA: Las operaciones fiscales de confrontación de marcas, número de bultos y volumen de los productos recibidos en los tanques o bodegas de almacenamiento, o extraídos de los mismos, se practicarán en el propio local que ocupen dichos tanques o bodegas, debiéndose consignar la conformidad de los representantes de la Aduana correspondiente y de la Compañía, en formularios que se confeccionarán al efecto por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y, para indemnizar al Estado por los gastos que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto por esta Cláusula y el sueldo del Guarda, la Compañía pagará mensualmente en cada Administración de Aduanas en cuya jurisdicción tenga tanques o bodegas de almacenamiento la Compañía, en conformidad a la Cláusula Décima de este Contrato, o en la Oficina recaudadora que el Gobierno designe, la cantidad de L 450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras).

SEPTIMA: En los casos en que haya necesidad de pagar los impuestos y demás gravámenes y contribuciones fiscales sobre el peso bruto, esos impuestos, gravámenes o contribuciones, serán estimados y pagados de acuerdo con los procedimientos que al efecto se sigan en las Aduanas del país para productos a granel; pero en ningún caso se tomarán en cuenta, para fines fiscales, el peso bruto del vehículo o embarcación como parte del peso del producto. Cuando los productos se importen en barriles o en envases de cualquier clase, los impuestos se pagarán sobre el peso bruto.

OCTAVA: Cuando la Compañía haya de vender sus productos a personas o empresas establecidas en el país que disfruten de una franquicia que les permita la libre importación de aquéllos, los beneficiarios solicitarán a la Secretaría de Estado respectiva, una orden de libre registro o comprobante escrito que demuestre la existencia de la exención y el importe de ésta. Tales órdenes o comprobantes servirán a la Compañía como prueba suficiente para sus cuentas; pero si entregare cualquiera de los productos con que pueda comerciar en Honduras al amparo de este Contrato, sin que previamente se le haya entregado la orden o comprobante mencionado, será directamente responsable ante el Gobierno por los impuestos que indebidamente hubiere dispensado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimoctava.

NOVENA: El Gobierno conviene en otorgar a la Compañía las ventajas y facilidades que en lo futuro conceda a otras empresas que se dediquen al mismo tráfico mercantil, siempre que la Compañía, a su vez, ofrezca las ventajas o beneficios que las otras Empresas concedan al Gobierno. Es entendido que, tal como se desprende del texto de la presente Cláusula, el Gobierno en ningún caso otorgará las ventajas y facilidades referidas, sin previa solicitud de la Compañía y comprobación por parte de la misma, de que las ventajas y beneficios que promete son iguales a las que las otras Empresas concedieren al Gobierno.

DECIMA: La Compañía únicamente podrá mantener en almacenamiento franco (o en tránsito) los productos con que pueda comerciar en Honduras conforme el presente Contrato, si los tanques o bodegas de almacenamiento se encuentran en los puertos marítimos habilitados de la República o en los puestos aduaneros terrestres fronterizos, también habilitados, previa aprobación por parte del Gobierno de los lugares escogidos por la Compañía para hacer las respectivas instalaciones.

La contravención a lo dispuesto en esta Cláusula hará solidariamente responsables al funcionario y a la Compañía de los daños y perjuicios que se ocasionaren al Estado, lo mismo que del pago de una multa igual a diez (10) veces el valor de las sumas que el Estado indebidamente hubiere dejado de percibir en concepto de impuestos y tasas, multa que será determinada por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y satisfecha, por partes iguales, por el funcionario contraventor y la Compañía.

UNDECIMA: La Compañía queda obligada a obtener permiso previo del Gobierno, que deberá darse por escrito y de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos al igual que todos los permisos

de que se habla en este Contrato, para ejecutar cualesquiera de las siguientes: a) Establecimientos de tanques y bodegas de cualquiera que sea el lugar del territorio nacional que para el haya escogido la Compañía; b) Construcción de edificios para bodegas, bombas, garages, fábricas de envases y laboratorios, donde sean necesarios, para efectuar empalmes con los ferrocarriles operan en el país.

Es entendido que la Compañía hará en la solicitud respectiva una descripción circunstanciada de la obra u obras que se propone efectuar, con indicación de sus instalaciones y obras anexas, lo mismo que de los lugares que haya escogido para erigirlas, quedando obligada a presentar al Gobierno copia de los planos respectivos.

DUODECIMA: El Gobierno concede a la Compañía el derecho de paso para la transmisión de fuerza o de otra clase, erección de postes de torres y desvíos, en los lugares previamente aprobados por el Ejecutivo. Para mayor claridad se advierte que, tratándose de ductos, éstos podrán construirse a través de calles, plazas o costas, o dentro o sobre las aguas del mar, nacionales u otras o debajo de los muelles, hasta llegar a bordo de las embarcaciones, siempre de manera que no obstaculicen el tráfico normal; la Compañía asume la obligación de que si para la construcción de las obras referidas fuere necesario romper calles, caminos, carreteras o cualquier otra obra tales vías u obras serán reparadas y vueltas a dejar en el mismo de buen servicio por cuenta de la Compañía. Cuando se trate de vías tritales o municipales, el trabajo se hará bajo la supervigilancia de la autoridad respectiva. Antes de iniciar cualquiera de las obras citadas, la Compañía someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos respectivos, aprobación que deberá constar en los mismos planos sin perjuicio de la emisión del Acuerdo respectivo; si más tarde, en la ejecución de las referidas obras fuere necesario hacer algún cambio que altere la esencia de las mismas, tales cambios deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo. Una vez obtenida la expresada aprobación, construcción de tales obras se llevará a cabo de conformidad con los planos.

DECIMATERCERA: La Compañía únicamente podrá importar franquicia aduanera los artículos y materiales que en esta Cláusula enumeran, siendo entendido que en ningún caso se comprenderán en franquicias los servicios que el Estado haya prestado. El Derecho a importación libre cesará si los artículos o materiales que se desean introducir se producen en el país en condiciones de calidad igual a los ridos por la Compañía. Tales artículos y materiales no podrán ser los siguientes: los indispensables para la construcción, operación, mantenimiento de los tanques o bodegas de almacenamiento, ramales ferroviarios, instalaciones de desembarque que no sean muelles; bombas gasolina para sus estaciones de servicio; tubos de descarga; camiones pesados; carros-tanques ferroviarios; oleoductos; tubería para la conducción de gasolina u otros derivados del petróleo; tambores vacíos; necesarias para conducir derivados del petróleo; sistemas para de tales derivados; sistemas contra incendios y para protección contra accidentes y robos; sistemas para sanidad y desagües; herramientas sesarias para sus talleres, garages, estaciones de servicio, bodegas y tios o yardas de ferrocarriles; laboratorios, con sus accesorios o maquinaria para la fabricación de envases y los instrumentos o accesorios necesarios para pesar, medir, llenar y sellar dichos envases.

Para que la Compañía pueda gozar de los privilegios fiscales que esta Cláusula se le reconocen deberá proceder de conformidad con lo que al efecto dispone el Decreto Legislativo Doscientos Noventa y Cinco (295) de nueve (9) de mayo de mil novecientos sesenta, a cuyas disposiciones queda enteramente sometida.

DECIMACUARTA: La Compañía se compromete a conceder al Gobierno, en vista de los beneficios que éste le garantiza, un descuento sobre los precios razonables de mercado de los productos con que pueda comerciar en Honduras conforme el presente Contrato, que se determinará en instrumento separado que oportunamente negociarán ambas partes.

DECIMAQUINTA: Las operaciones que la Compañía realice en virtud de este Contrato estarán bajo la vigilancia y el control de las autoridades de Hacienda de Honduras y, especialmente, de las Administraciones de Rentas y Aduanas respectivas, de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, lo mismo que de cualesquiera otras que para esos determinados designe la Secretaría de Estado correspondiente o que se mencionen en este Contrato.

En lo no previsto en este Contrato en cuestiones relativas a importaciones o exportaciones, la Compañía actuará de conformidad con el Código de Aduanas, su Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes, siendo entendido que las acciones que nazcan a favor del Gobierno no se entenderán prescritas durante la vigencia de este Contrato, por lo que se podrán ejercitar en cualquier tiempo.

DECIMASEXTA: El presente Contrato no podrá ser transferido por la Compañía a ninguna persona natural o jurídica sin la previa aprobación escrita del Gobierno, que en ningún caso accederá a la petición que en tal sentido se le haga si a quien se pretende hacer dicha transferencia es persona de Derecho Público extranjera.

DECIMASEPTIMA: Las diferencias que ocurran entre el Gobierno y la Compañía relativas a la interpretación o ejecución de este Contrato serán resueltas directamente por negociación entre las partes. Sin embargo, si surgiere alguna diferencia y las partes no se pusieren de acuerdo en cuanto a su resolución, por la presente convienen en acudir a un árbitro

El arbitral integrado por representantes nombrados uno por cada una de las partes contratantes, a quienes se faculta para que designen un tercero en caso de discordia. El Tribunal así integrado oír a las partes en demanda y contestación y recibirá las pruebas que las mismas presenten. El Gobierno, la Compañía y los árbitros colaborarán de manera que el tribunal quede constituido en un término no mayor de treinta días. En caso de que los árbitros nombrados por cada una de las partes no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, tal designación la hará el Presidente de la Corte Primera de Apelaciones de Tegucigalpa. El Tribunal se organizará en esta capital y el Laudo que emita no admitirá recurso alguno, ordinario ni extraordinario. El Tribunal fijará la duración y los términos para interponer la demanda de nulidad su contestación, términos que en ningún caso serán menores de diez días ni mayores de veinte, excepto cuando exista petición conjunta de prórroga hecha por las partes contratantes, caso en el cual el Tribunal podrá acordar tal prórroga hasta por veinte (20) días para las que hayan comparecido dentro del territorio nacional, y de sesenta (60) cuando hubieran comparecido alguna fuera de la República. En lo que no contrariare lo de ejecutarse alguna fuera de la República. En lo que no contrariare lo anteriormente dispuesto, el Tribunal, en materia de pruebas, procederá conforme el Título Séptimo y en cuanto a los procedimientos posteriores al mismo, se ajustará a lo dispuesto en el Título Octavo del Libro Segundo del Código de Procedimientos Comunes. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de votos la que será ejecutada dentro de los quince días siguientes a su emisión, bajo la pena de una multa que pagará el responsable de cualquier dilación, igual a quinientos lempiras (500.00) por cada día transcurrido, sin perjuicio de que la otra parte pueda hacer la reclamación por la vía de apremio. Durante el tiempo que durara entre la petición del arbitraje y la resolución del Tribunal se tendrán las cosas en el mismo estado en que se encontraban antes de la emisión, motivo de la controversia.

De corresponder al Gobierno satisfacer la multa de que se habla en el párrafo anterior, inmediatamente de ser notificado ordenará a quien correspondiere que se acredite a favor de la Compañía el monto de tal multa cuyo crédito amparará el pago de futuras importaciones que la misma haga.

DECIMOCTAVA: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que por este Contrato asume la Compañía, que no tenga establecido en el mismo una sanción, la hará responsable de la indemnización de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione al Gobierno, mismo que del pago de una multa que en ningún caso será mayor de mil (L 10.000.00) lempiras, la que será impuesta por la propia Aduana General de Aduanas y Tribuciones Indirectas en forma proporcional a la gravedad de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que resulte difícil la estimación de los daños y perjuicios, la Aduana General en todo caso impondrá la multa de que se habla en el párrafo anterior, en la cuantía que a su juicio sea suficiente para indemnizar al Estado.

No obstante lo anterior, el Gobierno podrá declarar, sin responsabilidad alguna para el Estado, la terminación del presente Contrato por cualesquiera de los motivos que a continuación se exponen:

1°—Por la transferencia del presente Contrato a una persona de Derecho Público extranjera.

2°—Por la suspensión, por parte de la Compañía, del abastecimiento de los artículos con que puede comerciar en Honduras conforme el presente Contrato, por más de un año continuo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

3°—Por la realización de acciones u omisiones que el Gobierno estime peligrosas para el orden público, la estabilidad institucional o su crédito interno o internacional.

DECIMANOVENA: El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Contrato.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigor, en la fecha de su aprobación por el Congreso Nacional y cesará en sus efectos el día doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966). En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) **Armando Uclés Sierra.**—(f) **Gerald Harle Tatham**".

2°—Dar cuenta de este Acuerdo al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones.—Comuníquese.—**VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **Jorge Bueso Arias**".

Art. 2°—El presente decreto entrará en vigor, el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ÁLVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 83
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960

El Presidente de la República,

ACUERDA:
Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las Ternas Examinadoras de Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar a los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras y Secretaria Comercial, en el Instituto "Cultura Nacional", en esta ciudad, Art. 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

- Doctores Saúl Zelaya Jiménez, Fernando Figueroa, Martín Pineda, Nicolás Pineda, José V. Antúnez, Miguel Bárcenas, Raúl M. Mayes, Santos Reyes, José Ramírez Soto, Cecilio Zepeda, Armando Manuel Sarmiento, Manuel Bueso y Guillermo E. Durán, Sr. José Azcona; P. M. Raúl y Juan Chavarria; Juana Luisa Girón y Berrera; S. C. Lidia Canales; Profesores Abel Villacorta, Castillo T., Adela T. de

Jesse, Humberto Zepeda R. y Juan Elmo Galeas; Doctora María Isabel Velásquez; Licenciados Manuel Antonio Santos, Arturo Santos Vallejo, Adán López Pineda, J. Santos Valladares G., Aníbal Quiñónez y Eufemiano Claros; Doctores José Tábara, Alberto Guzmán y Constantino Mirinescu; Btes. José N. Pineda y Jesús Mejía Batres; P. M. Cristóbal Espinal; doña Inés de Haddad; S. C. Marta Alvarado y Esther Mejía Mendieta; Profesora Argentina de León G. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 84
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar en la Dirección General de Educación Primaria a las siguientes personas, en virtud de haber cambiado la nomenclatura de los cargos que desempeñaban.

1—Ss. Cs. Mercedes Maradiaga Rivera, Silvia Soto Ramírez y Bertha Alicia de Macías, Mecanógrafas de la Dirección.

2°—Profesor Carlos R. Cortés y Ss. Cs. Marina Cruz Chávez y Josefina Montoya, Especialista en Educación Rural, Secretaria y Mecanógrafa, respectivamente, de la Sección de Pedagogía.

3°—Ss. Cs. Rosa Lidia Fajardo y Flora de Amador, Secretaria y Mecanógrafa, respectivamente, de la Sección de Supervisión Escolar.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 85
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Fijar la Terna de Examinadores, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de

La Esperanza, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesores Dorila de Sorto, María G. Guíérrez y Romualdo Bueso h.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 86
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las Ternas Examinadoras, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar a los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras y Perito Mercantil y Contador Público, en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

- Doctores José Voto, Arturo T. W., Teodoro Rodríguez, Alberto Licona y Manuel Pineda; Profesores Rafael Alberty, José A. Espinoza, Federico Rosales, Armando Moreno, Raúl Zepeda M., Ramón Flores, Rebeca Pérez, Zoila de Gravina y Noemí Rudón;

Licenciados Edgardo Mejía Cáceres, Juan E. Paredes, Samuel Bógrán, Gonzalo Pascua y Roberto Bueso Arias; P. Q. Conrado Bonilla; P. M. Raúl Galeas, Leonila de Yones, Olga Yones, Ricardo Jagge, Guillermo Widner, Manuel Zúñiga, Tulio Chinchilla y Raúl Caballero O.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 87
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar, a partir del 16 del mes en curso, a la S. C. Isabel Palacios, Secretaria de la Escuela Nacional de Música, en sustitución de la de igual título Tula Mendoza, que renunció.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tomó posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 88
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Comisiones Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios, del presente año lectivo, en el Instituto "Moderno", de esta ciudad, nombradas por la Directiva de dicho Instituto, en la forma siguiente:
27 de enero, 8 a. m.

Aforo de Mercaderías, V Curso de Comercio, P. M. Tomás Velásquez y Tulio A. Avila.
Matemáticas, I Curso C. Gral., Licenciada Vilma de Tabora, y Profesora Gloria García.
Derecho Mercantil, V de Comercio, Licenciados Vilma de Tabora y Romeo Carpintero.
Matemáticas, 2-5 Comercio, 11-3 Secretariado, P. M. Luz M. de Clare y Tulio A. Avila.
Documentación Mercantil, Licenciados Vilma de Tabora y Romeo I. Carpintero.
2 p. m.

Castellano, todos los Cursos, Profesoras Mérida Fiallos y Dolores F. de Bográn.
28 de enero, 8 a. m.

Estenografía, todos los Cursos, Bachiller Elizabeth Rossner y Secretaria Vilma Oqueli.
Inglés, todos los Cursos, Profesoras Estela M. de Zelaya y Francisca Varela.
Mecanografía, todos los Cursos, Profesora Lidia Cantor T. y Secretaria Elba M. de Flores.
Educación Musical, I. C. General, Profesoras María J. López Pineda y Lidia Cantor T.
26 de enero, 2 p. m.

Ciencias Naturales, I, Cultura General, Profesoras Concha Echeverría y Lupe Varela de Campos.
29 de enero, 8 a. m.

Contabilidad, todos los Cursos, P. M. Luz M. de Clare y Elpidio Mejía.
Correspondencia, II y III Secretariado, Secretarias Clementina Escobar y Ena Rivera.
2 p. m.

Química, 2° de Comercio, Doctoras Yolanda Mena e Isabel Velásquez.
Estudios Sociales, todos los Cursos, Profesoras Tula de Ponce y Dominga de Padilla.
Geografía Comercial, 2° de Secretariado, Profesoras Dominga de Valle y Vilma de Tabora.

EXAMINADORES SUPLENTE
P. M. Tomás Velásquez, Tulio A. Avila y Luz M. Clare; Licenciados Romeo Carpintero y Vilma de Tabora; Secretaria Elba M. de Flores; Profesoras Tula de Ponce, Stella M. de Zelaya, Dolores F.

de Bográn, Francisca Varela y Gloria García; Br. Elizabeth Rossner.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 89
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto Departamental de Oriente, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General
Idioma Nacional, Profesores Concha García C., Abel Fonseca Flores y Miriam Judith Gallardo.
Inglés, Profesora Esther Martínez G., P. M. Casto Valladares A. y don Miguel A. Suazo.
Estudios Sociales, Licenciados Emilio Ballesteros, Abel Fonseca Flores y Profesora Esther Martínez G.
Ciencias Naturales, Profesores Teodoro Rodas Valle, Sara Meléndez y Diana Lorena Gamero.
Segundo Curso
Castellano, Profesores Teodoro Rodas Valle, Concha García C. y Miriam Judith Gallardo.
Inglés, P. M. Casto Valladares, Profesora Esther Martínez G. y don Miguel A. Suazo.
Aritmética Práctica, Profesores Teodoro Rodas Valle, Concha García C. y Humberto Merlo C.
Estudios Sociales, Profesoras Esther Martínez G., Mercedes Rodríguez y Sara Meléndez.
Ciencias Naturales, Profesor Teodoro Rodas Valle, Licenciado Abel Fonseca Flores y Profesora Diana Lorena Gamero.
Tercer Curso
Ciencias Naturales, Profesores Sara Meléndez, Teodoro Rodas Valle y Diana Lorena Gamero.
Geología y Mineralogía, Profesores Mercedes Rodríguez, Diana Lorena Gamero y Teodoro Rodas Valle.
Estudios Sociales, Profesora Elba Clara Godoy, Licenciado Rosendo Contreras Z. y Profesora Sara Meléndez.
Física, Profesores Ismael E. Gamero, Adela Margarita Cárcamo y Teodoro Rodas Valle.
Química Mineral, Profesores Ismael E. Gamero, Adela M. Cárcamo y Teodoro Rodas Valle.
Psicología General, Profesoras Sara Meléndez, Concha García C. y Diana L. Gamero.

Principios de Educación, Profesor Ismael E. Gamero, Licenciado Abel Fonseca Flores y Profesora Sara Meléndez.
Castellano, Profesora Concha García C., Licenciado Emilio Ballesteros y Profesora Esther Martínez G.
Algebra, Profesores Humberto Merlo C., Ismael E. Gamero y Teodoro Rodas Valle.
Inglés, P. M. Casto Valladares A., Profesora Esther Martínez G. y don Miguel A. Suazo.
Educación Física (Sritas.), doña Esperanza de Conteras, S. C. Olga de Méndez y Profesora Concha García C.
Cuarto Curso
Inglés, P. M. Casto Valladares A., Profesora Esther Martínez G. y don Miguel A. Suazo.
Geometría, Profesores Humberto Merlo C., Ismael E. Gamero y Teodoro Rodas Valle.
Artes Industriales, don Miguel A. Suazo, Profesor Humberto Merlo C. y don Carlos E. Molina.
Quinto Curso
Trigonometría, Profesores Teodoro Rodas Valle, Ismael E. Gamero y Humberto Merlo C.

EXAMINADORES SUPLENTE
Doctores José Antonio Pérez y Santiago Chavarria; Profesores Francisco Vallecillo y Jorge A. Medina; Doctores Miguel A. Ulloa y Vicente Hernández I., Profesores Julio C. Cárcamo, Emma Yolanda Cárcamo, Haydeé G. de Ortiz, Gloria Paguaga y Clementina Sosa; P. M. Francisco Merlo C.; Profesoras Marina B. Barahona Lili Rodríguez, Vilma Romero y don José Angel Gallardo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 90
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto "21 de Octubre", de Marcala, departamento de La Paz, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General
Matemáticas y todas las asignaturas de un alumno, Profesores Aida P. de Santos, Alfredo Tomé C. y P. M. Ernesto Adolfo Fiallos.
Segundo Curso
Matemáticas, P. M. Rubén Domínguez, Profesores Aida P. de Santos y Profesor Alfredo Tomé C.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 91
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General
Inglés, Profes. Próspero Sandoval, Enrique Coursol y Juergen Wanselow.
Ciencias Naturales, Profesoras Blanca Rosa Ochoa Socorro Amador y Celina de Narváez.
Estudios Sociales, Profesoras Josefana Pinel, Miriam Arias y Ana Lucía de Pinel.
Dibujo y Modelado, Profesores Abraham Hernández, Augusto Rodríguez y Miriam Arias.
Matemáticas, Profesores Miguel Abraham Pinel, Miriam Chajín e Ismael Flores.
Segundo Curso de Educación Normal y Secundaria
Inglés, Profesores Enrique Coursol, Próspero Sandoval y Juergen Wanselow.
Matemáticas, Profesores Celina de Narváez, Miguel Abraham Pinel y Miriam Chajín.
Tercer Curso de Educación Normal y Secundaria
Inglés, Profesores Camilo Molina, Enrique Coursol y Juergen Wanselow.
Francés, Profesores Mario De Celles, Juergen Wanselow y Enrique Coursol.
Cuarto Curso de Educación Normal y Secundaria
Inglés, Profesores Camilo Molina, Enrique Coursol y Juergen Wanselow.
Francés, Profesores Mario De Celles, Juergen Wanselow y Enrique Coursol.
Química Mineral, Doctor Oscar Cárcamo, Profesoras Celina de Narváez y Socorro Amador.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 92
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los señores Olavo García Funes, José Fidel García Asturias G. y Pablo Enrique Ramos, Miembros del Patronato Pro-construcción de la escuela rural de Vallecillo, aldea de Culguaque, jurisdicción de Lepaterique.

Departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 93
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los señores Pedro Valladares Barrantes, Angel Valladares Cáceres y Santos Zamiga Servellón, Miembros del Patronato Pro-construcción de la escuela rural de la aldea Las Quebradas, jurisdicción de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 94
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar las Comisiones Examinadoras, que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, nombradas por la Directora de dicho Instituto, en la forma que sigue:
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General
25 de enero, a las 8 a. m.
Idioma Nacional, Profesoras Aída Cobar y Julia Núñez.
Estudios Sociales, Profesores Raúl Rivera y Elisa Landa.
Ciencias Naturales, Profesoras Aída Cobar y Elisa Landa.
Aritmética Práctica, P. M. José Castro y Janny Boech.
Música, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque.
Segundo Curso de Educación Normal
Inglés, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque.
Aritmética, P. M. Janny Boech y José Castro.
Estudios Sociales, Profesores Elisa Landa y Raúl Rivera.
Ciencias Naturales, Profesoras Aída Cobar y Elisa Landa.
Dibujo y Modelado, Profesoras Elisa Landa y Julia Luque.
Agricultura, Profesoras María del Socorro Rivera y Aída de Cobar.
Tercer Curso
Castellano, Profesoras Julia Núñez y Aída Cobar.
Algebra, P. M. José Castro y Janny Boech.

<p>Inglés, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque. Ciencias Naturales, Profesoras Aída Escobar y Elisa Landa. Estudios Sociales, Profesores Raúl Rivera y Aída de Cobar. Física, Profesoras Elisa Landa y Aída Cobar. Psicología, Profesores María del Socorro Rivera y Raúl Rivera. Principios de Educación, Profesores Raúl Rivera y María del Socorro Rivera.</p>	<p>Acuerdo N° 95 Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al Br. Juan José Pineda, Consejero del Instituto Técnico Vocacional, en sustitución del Profesor Arnaldo Villanueva Chinchilla, que renunció. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>III Curso de Comercio Contabilidad de Sociedades Peritos Mercantiles Santiago Cervantes y Arnulfo Lizardo. III Curso de Bachillerato Algebra, Br. Ivo Leonel Mass y Profesor Guillermo Casco IV Curso de Comercio Algebra, Br. Ivo Leonel Mass y Profesor Guillermo Casco. IV Curso de Bachillerato Inglés, Profesoras Iris Valle y Elvia D. Alcerro. a las 2 p. m.</p>	<p>Dibujo y Modelado, don Mario Aguilar y Profesora Martha Soto de Rosales. II Curso de Secretariado Mecanografía, Profas. Argentina de León Gómez y Jesús Celina Durón Correspondencia, Profesoras Argentina de León Gómez y Jesús Celina Durón. III Curso de Comercio Aritmética Mercantil, P. M. Delia María Núñez y Roberto Núñez. IV Curso de Comercio Contabilidad Bancaria, P. M. Carlos Guillermo Zúñiga y Mario Riety Sistema Bancario Nacional Peritos Mercantiles Carlos Guillermo Zúñiga y Mario Riety.—Comuníquese.</p>	<p>19 de enero a las 8 a. m. Geometría, V Curso de Com., Ingenieros Jack Arévalo F. y Carlos Caraccioli. Geometría, IV Curso de Educación Secundaria y NL, Ingenieros Jack Arévalo F. y Carlos Caraccioli. Algebra, III Curso de Educación Secundaria, Ingenieros Jack Arévalo F. y Carlos Caraccioli. 20 de enero a las 8 a. m. Economía Política, V Curso de Com., P. M. Marlene Alvarado y Arturo Euceda G. Código de Comercio, V Curso de Com., P. M. Marlene Alvarado y Arturo Euceda G.</p>
<p>Geometría, P. M. José Castro y Janny Boech. Biología, Profesores Agustina Rossi y Raúl Rivera. Estudios Sociales, Profesores Raúl Rivera y Elisa Landa. Física, Profesores Elisa Landa y Raúl Rivera. Química, Profesores Raúl Rivera y María del Socorro Rivera. Educación para el Hogar, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque. Psicología, Profesores Argentina Rossi y Raúl Rivera. Técnica, Profesores Agustina Rossi y Raúl Rivera. Organización Escolar, Profesores Raúl Rivera y Agustina Rossi.</p>	<p>Acuerdo N° 96 Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar las Comisiones Examinadoras, que practicarán los Exámenes Extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, nombradas por la Directora del mismo, así:</p> <p>Día 27 de enero, a las 8 a. m.</p>	<p>II Curso de Secretariado Castellano, Profesoras María Cristina Díaz y Teodora v. de Cardona. II Curso de Bachillerato, Comercio y Secretariado Estudios Sociales, Profesores Inés Alonso Tróchez y Armando Canales. III Curso de Bachillerato y Comercio Estudios Sociales, Profesores Jacobo Santos y Fausto Lara. III y IV Curso de Bachillerato Francés, doña Mariana de Cano y Srita. Silvia Vidal. Inglés, doña Mariana de Cano y Srita. Silvia Vidal. Día 29 de enero, a las 8 a. m.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p> <p>Acuerdo N° 97 Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las ternas examinadoras, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar a los títulos de Perito Mercantil y Contador Público, y Secretaría Comercial, en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:</p>	<p>21 de enero a las 8 a. m. Sistema Bancario, IV Curso de Com. P. M. Victoria Asfura y Marlene Alvarado. Métodos Estadísticos, P. M. Victoria Asfura y Marlene Alvarado. 22 de enero a las 8 a. m. Aduanas y Prácticas de Aforo, V Curso de Comercio, P. M. Victoria Asfura y Arturo Euceda G. 25 de enero a las 8 a. m. Castellano, II Curso de Com. y Educación Secundaria, Br. Shirley Arévalo F. y Profesora Dora de León C. 2 p. m. Inglés, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profes. Erasmo Carías L. y Josefina Guilbert.</p>
<p>SECCION DE COMERCIO Segundo Curso Castellano, Profas Julia Núñez y Aída de Cobar. Inglés, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque. Aritmética, P. M. José Castro y Janny Boech. Contabilidad, P. M. José Castro y Janny Boech.</p>	<p>V Curso de Comercio Contabilidad Fiscal y Municipal, P. M. Raúl Barrientos y Carlos Guillermo Zúñiga. Geometría, P. M. Carlos Guillermo Zúñiga y Profesora Alma Aída de Peña. III Curso Secretariado Castellano, Profesoras Mercedes Vargas y Martín Alvarado. Estudios Sociales, Profesores Fausto Lara y Cruz Palacios. a las 2 p. m.</p>	<p>II Curso de Secretariado y Bachillerato Inglés, doña Elvia de Alcerro y doña Mariana de Cano. II Curso de Comercio Aritmética Mercantil, P. M. Roberto Núñez y Oscar Rolando Lanza. II Curso de Secretariado Aritmética, P. M. Carlos G. Zúñiga y Arnulfo Lizardo. III Curso de Bachillerato Educación Musical, Profesoras Martha Soto de Rosales y Brunilda de Alonzo. Educación para el Hogar, Profesoras Martha Soto de Rosales y Brunilda de Alonzo.</p>	<p>P. M. Raúl Barrientos; Licenciado Inés Alonso Tróchez; Srias. Jesús Celina Durón y Carmen de Neda; Licenciado Alba de Quesada; Profesora Norma de Zúñiga; P. M. Roberto Nunez; Sria. Esther Mejía M.; Licenciado Roberto Avilés; Srias. Argentina de León Gómez y María de Pérez Mora; Licenciado Antonia Suazo B.—Comuníquese</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>26 de enero a las 8 a. m. Contabilidad de Sociedades, III Curso de Comercio, P. M. Arturo Euceda G. y Rosa María Muñoz. Contabilidad Bancaria, IV Curso de Comercio, P. M. Arturo Euceda G. y Rosa María Muñoz. 27 de enero a las 8 a. m. Estudios Sociales, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Br. Shirley Arévalo F. y Profa. Dora de León C. 28 de enero a las 8 a. m. Estenografía, II Curso de Secretariado, Profesoras Myrna Medina L. y Madre Cabrera C. Ciencias Naturales, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Br. Shirley Arévalo F. y Profa. Dora de León C.</p>
<p>Tercer Curso Castellano, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque. Inglés, Profesoras Julia Núñez y Julia Luque. Aritmética, P. M. José Castro y Janny Boech.</p>	<p>V Curso de Comercio Inglés, Profesores Norma de Zúñiga y Regina de Aguilar. III Curso de Comercio Documentación Mercantil, Profesores Adán Funes Donaire e Inés Alonso Tróchez. Taquigrafía, Srias. Argentina de León Gómez y María de Pérez Mora. Día 28 de enero, a las 8 a. m.</p>	<p>II Curso de Comercio Aritmética Mercantil, P. M. Roberto Núñez y Oscar Rolando Lanza. II Curso de Secretariado Aritmética, P. M. Carlos G. Zúñiga y Arnulfo Lizardo. III Curso de Bachillerato Educación Musical, Profesoras Martha Soto de Rosales y Brunilda de Alonzo. Educación para el Hogar, Profesoras Martha Soto de Rosales y Brunilda de Alonzo.</p>	<p>Acuerdo N° 98 Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar las Comisiones Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto del Sagrado Corazón, de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicho Instituto, en la forma que sigue:</p>	<p>27 de enero a las 8 a. m. Educación Musical, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Br. Shirley Arévalo F. y Profa. Dora de León C. Dibujo y Modelado, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Br. Shirley Arévalo F. y Profa. Dora de León C. 29 de enero a las 8 a. m. Aritmética, III Curso de Comercio, P. M. Rosa María Muñoz y Arturo Euceda G. Organización y Admón. de Empresas, P. M. Rosa María Muñoz</p>
<p>Cuarto Curso Castellano, Profes. Elisa Landa y Raúl Rivera. Inglés, Profesoras Julia Luque y Julia Núñez. Sociología, Profesores Agustina Rossi y Raúl Rivera. — Comuníquese</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública <i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>I Curso del Ciclo Común de Cultura General Castellano, Profesores Mercedes Vargas y Fausto Lara. Inglés, Profesoras Iris Valle y Elvia D. Alcerro. II Curso de Secretariado Taquigrafía, Srias. María de Pérez Mora y Jesús Celina Durón. II Curso de Bachillerato Ciencias Naturales, Doctores Isabel Velásquez y José Luis Eraso. II Curso de Comercio y Secretariado Contabilidad Mercantil, P. M. Tomás E. Velásquez y Roberto Núñez.</p>	<p>IV Curso de Comercio Elementos de Sociología, Lic. Roberto Avilés y Jesús Estrada. Derecho Mercantil, Licenciados Roberto Avilés y Jesús Estrada. a las 2 p. m. I Curso del Ciclo Común de Cultura General Educación Musical, Profesoras Martha Soto de Rosales y Brunilda de Alonzo.</p>	<p>EXAMENES EXTRAORDINARIOS 15 de enero a las 8 a. m. Algebra, IV Curso de Com., P. M. Marlene Alvarado y Arturo Euceda.</p>	<p>29 de enero a las 8 a. m. Aritmética, III Curso de Comercio, P. M. Rosa María Muñoz y Arturo Euceda G. Organización y Admón. de Empresas, P. M. Rosa María Muñoz</p>

y Arturo Escada G.—Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 21 de ene-
ro de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examina-
doras que practicarán los Exáme-
nes Extraordinarios del presente
año lectivo, en el Instituto "San
Francisco", de esta ciudad, nom-
bradas por el Director del Insti-
tuto, en la forma siguiente:

Día miércoles 20 de enero de 1960

**V Curso de Bachillerato y
Comercio**

9 a. m.

Trigonometría, Ing. Federico
González, Bres. Luis Asfura y
Santos Flores Arzú.

1 p. m.

Geometría, Ing. Federico Gon-
zález, Bres. Luis Asfura y Santos
Flores Arzú.

Biología, Doctora Bernice Gui-
dette, Profesora Leticia Zúñiga y
Rev. Pascual J. D'Canio.

3 p. m.

Francés, Profesora Elena de
Sagastume, Doctora Bernice Gui-
dette y Profesora Renata de Va-
lle.

1 p. m.

Aduana y Práctica de Aforo,
P. M. Luis Maradiaga, Carlos Ro-
mero y Emilio Sosa

Día jueves 21 de enero de 1960

3 p. m.

Educación Musical, Profesores
Agridina Escaleras, Enriqueta Al-
varez y Juan José Tirella.

5 p. m.

Artes Plásticas, Profesores Fer-
nando Turcios, María de Cerna y
Anastasio Iazzeta.

Día viernes 22 de enero de 1960

8 a. m.

Filosofía, Profesora Aída de
Reyes Ayestas, Br. Luis Asfura y
Profesor Eduardo Palacios.

**V Curso de Bachillerato y
Comercio**

Día jueves 21 de enero de 1960

8 a. m.

Inglés, Profesores Renata de
Valle, Crispín Cincotta y Anastasio
Iazzeta.

Contabilidad Fiscal, P. M. Ma-
rio Quiñónez, Jorge A. Palma y
Carlos Romero.

Física, Br. Luis Asfura, Profe-
sor Antonio Osorio y Br. Santos
Flores Arzú.

1 p. m.

Estadística, P. M. Jorge A. Pal-
ma, Luis Maradiaga y Carlos Ro-
mero.

Química, Doctor Julio Zelaya,
Profesor Napoleón Tercero Peña
y Doctora Bernice Guidette.

Día lunes 25 de enero de 1960

10 a. m.

IV Bach., Geología, Br. Luis
Asfura, Profesor Antonio Osorio
y Doctora Bernice Guidette.

MATERIAS RETRASADAS

Día viernes 22 de enero de 1960

7 a. m.

III, Bach., Álgebra, Br. Luis
Asfura, P. M. Carlos Romero y
Jorge A. Palma.

III Com., Arit. Mercantil, Br.
Luis Asfura, P. M. Carlos Romero
y Jorge A. Palma.

**EDUCACION SECUNDARIA Y
COMERCIO**

8 a. m.

I, II, III y IV, Inglés, Profe-
sores Renata de Valle, Mercedes
de Cáceres y Atanasio Iazzeta.

10 a. m.

I, II y III, Matemáticas, P. M.
Luis Maradiaga, Carlos Romero y
Jorge A. Palma.

IV Bach., Geometría, P. M. Ra-
fael del Cid, Mario Quiñónez y
Carlos Romero.

1 p. m.

I, II, III y IV, Idioma Nacio-
nal, Profesores Jesús Celina Du-
rón, Agridina Escaleras y Antonio
Osorio.

Profesores Leticia Zúñiga, Je-
sús Celina Durón y Augusto Ur-
bina.

Profesores Augusto Urbina, An-
tonio Osorio y Licenciado Santos
Reyes Ayestas.

5 p. m.

II Bach., Caligrafía, Profesoras
Jesús Celina Durón, Agridina Es-
caleras y P. M. Fernando Turcios.

Día viernes 22 de enero de 1960

5 p. m.

III Com., Leyes de Hacienda,
P. M. Mario Quiñónez, Emilio
Sosa y Carlos Romero.

IV Com., Sistema Bancario,
P. M. Mario Quiñónez, Carlos
Romero y Emilio Sosa.

II, III y IV Bach., Artes Indus-
triales, P. M. Fernando Turcios,
Profesores Ondina Z. de Ugarte y
Atanasio Iazzeta.

II, III y IV Bch., Artes Plás-
ticas, P. M. Fernando Turcios,
Profesores Ondina Z. de Ugarte
y Atanasio Iazzeta.

Día sábado 23 de enero de 1960

8 a. m.

II Com., Contabilidad Práctica,
P. M. Rafael del Cid, Emilio So-
sa y Carlos Romero.

III Com., Contabilidad de So-
ciedades, P. M. Rafael del Cid,
Carlos Romero y Jorge A. Palma.

IV Com., Contabilidad de C.,
P. M. Rafael del Cid, Carlos Ro-
mero y Jorge A. Palma.

1 p. m.

Cult. Gral., Est. Sociales, Profe-
sores Tula de Ponce, Aída S.
de Reyes y Antonio Osorio.

II Bach. y Com., Estudios So-
ciales, Profesores Tula de Ponce,
Aída S. de Reyes y Augusto Ur-
bina.

III Bach. y Com., Estudios So-
ciales, Profesores Tula de Ponce,
Antonio Osorio y Aída S. de Re-
yes.

IV Bach., Estudios Sociales,
Profesores Tula de Ponce, Antonio
Osorio y Aída S. de Reyes A.

Día sábado 23 de enero de 1960

1 p. m.

IV Com., Geografía Comercial,
Profesores Tula de Ponce, Anto-
nio Osorio y Doctora Bernice Gui-
dette.

4 p. m.

IV Bach. Física, Br. Luis Asfura,
Doctora Bernice Guidette y Br.
Santos Flores Arzú.

Día lunes 26 de enero de 1960

8 a. m.

Cult. Gral., CC. NN., Profe-
sores Antonio Osorio, Tula de Pon-
ce y Napoleón Tercero Peña.

II Curso, CC. NN., Profesores
Napoleón Tercero Peña, Agridina
Escaleras y Antonio Osorio.

III Curso, CC. NN., Profesores
Napoleón Tercero Peña, Agridina
Escaleras y Diego De Tommaso.

IV Curso, Biología, Br. Luis
Asfura, Doctora Bernice Guidette
y Rev. Pascual J. D'Canio.

IV Com., Sociología, Licencia-
do Santos Reyes A., P. M. Mario
Quiñónez y Profesor Eduardo
Palacios.

III Com., Finanzas, P. M. Jo-
rge Palma, Rafael del Cid y Emi-
lio Sosa.

1 p. m.

IV Com., Nociones de Derecho,
Licenciado Santos Reyes A., P. M.
Mario Quiñónez y Prof. Eduardo
Palacios.

IV Bach., Filosofía, Licenciado
Santos Reyes Ayestas, Br. Crispí-
no Cincotta y Profesor Eduardo
Palacios.

Día martes 26 de enero de 1960

8 a. m.

Cult. Gral., Latín, II y III
Com., Química, Doctor Julio Zela-
ya, Br. Luis Asfura y Doctora
Bernice Guidette.

IV Bach., Química, Doctor Ju-
lio Zelaya, Br. Luis Asfura y Dra.
Bernice Guidette.

IV Com., Derecho Mercantil,
Peritos Mercantiles Emilio Sosa,
Ernesto Gómez y Carlos Romero.

11 a. m.

Cult. Gral., II, III y IV Bach.,
Música, Profesores Ondina de
Ugarte, Renata de Valle y Juan
José Tirella.

2 p. m.

Educación Física, todos los Cur-
sos, Profesor Feliciano Nápoli,
Br. Crispino Cincotta y P. M. Fer-
nando Turcios.

3 p. m.

IV Curso, Contabilidad Banca-
ria, P. M. Luis Maradiaga, Jorge
Palma y Carlos Romero.

III y IV Bach., Francés, Profa.
Elena de Sagastume, Doctora Ber-
nice de Guidette y Profesora Re-
nata de Valle.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 21 de ene-
ro de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de
(L. 255.00) doscientos cincuenta
y cinco lempiras, que por la Te-
soraría Especial del Instituto De-
partamental de "Oriente", de Dan-
lí, se hará efectiva al Director del
mismo, valor que invertirá en la
pintura de la Dirección y Secre-
taría y la construcción de un ar-
mario para guardar la Enciclope-
dia "Espasa", perteneciente a ese
Instituto.

El gasto se tomará de los Fon-
dos Especiales existentes en dicha
Tesorería y pertenecientes al Ins-
tituto en referencia. — Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 21 de ene-
ro de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de pro-
fesionales, para que de ella se for-
men las ternas que practicarán los
Exámenes Generales del presente
año lectivo, para optar al Título
de Bachiller en Ciencias y Letras
en la Escuela Militar "General
Francisco Morazán" de esta ciu-
dad, Artículo 206, inciso b) del
Código de Educación Pública:

Mayor y Lic. Carlos Castillo;
Tte. Coronel y Lic. Roberto Pal-
ma Gálvez; Ingenieros Angel Ca-
sanova h., Jack Agurcia, Alonso
Valenzuela h. y Carlos Rivera Cá-
ceres; Tte. Coronel y Dr. Abra-
ham Riera H.; Doctores Adán Ze-
peda y Augusto Rivera Cáceres;
Mayor e Ing. Federico Poujol; S.
Tte. y Lic. Héctor Mayén; Inge-
nieros Rubén Carías Donaire, Ro-
berto Valenzuela, Pío Suárez M.
y Angel Vásquez; Doctor Jorge
Villanueva D.; Mayor y Lic. Alon-
so Flores Guerra y Licenciado Ri-
cardo Pineda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 21 de ene-
ro de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinado-
ras que practicarán los exámenes

extraordinarios del presente año
lectivo, en el Instituto Depart-
mental "León Alvarado" de la
ciudad de Comayagua, nombradas
por el Director de dicho Instituto,
en la forma que sigue:

**Primer Curso del Ciclo Común de
Cultura General**

Idioma Nacional, Sección "A",
Profesora Adela de Umaña, Lic.
Mario Bardales M. y Profesora
Inés Valle.

Idioma Nacional, Sección "B",
Profesoras Anita de Matute, Inés
Valle y María del Carmen Padilla.

Inglés, Sección "A", Bachiller
Victor Berlioz, don Francisco Al-
varado y Br. Jesús Ulloa h.

Inglés, Sección "B", Bachiller
Victor Berlioz, don Francisco Al-
varado y Profesora María del
Carmen Padilla.

Matemáticas, Sección "A", Profe-
sores María de Carmen Padilla,
Eduardo Aguilar y Doroteo
Bardales.

Lunes 25, 8 a. m.

Ciencias Naturales, Sec. "A",
Profesora Ernestina de Domín-
guez, Bachiller Luis A. Rubí y
Profesora Carmen de Valle.

Ciencias Naturales, Sec. "B",
Bachilleres Antonio Bulnes, Luis
A. Rubí y Profesora María del
Carmen Padilla.

Estudios Sociales, Sección "A",
Profesores María Mejía, Adela de
Umaña y Marcial Bueso.

Estudios Sociales, Sección "B",
Profesores Ernestina de Domín-
guez, Pura de Sanabria y Miguel
A. Gutiérrez.

Artes Plásticas, Sección "A",
Profesores Mercedes v. de Santa-
maría, Adela de Umaña y Doro-
teo Bardales.

Educación Moral y Cívica, Sec.
"A", Profesoras Adela de Umaña,
Mercedes v. de Santamaría y Car-
men de Valle.

Educación Musical, Sec. "A",
doña Petrona de Gackel, Fil. Cé-
sar Santos y Mus. Humberto Ra-
mirez.

Educación Física, 1ª Edad, Profe-
sor Eduardo Aguilar, Bachiller
Jesús Ulloa h. y Profesor Miguel
A. Gutiérrez.

**Segundo Curso de Educación
Normal y Secundaria**

Castellano, Sección "A", Br.
Dolores Cruz, Profesora Marina
de Chávez y señorita Inés Valle.

Castellano, Sección "B", se-
ñorita Inés Valle, Licenciado Ma-
rio Bardales M. y Profesora Adela
de Umaña.

Matemáticas, Sección "A", Profe-
sores Rosa A. de Bulnes, Mari-
na de Chávez y Doroteo Bardales.

Matemáticas, Sección "B", Profe-
sora Clorinda de López, Br. Do-
lores Cruz y Profesor Doroteo
Bardales.

Inglés, Sección "B", Profesor
Eduardo Aguilar, Bachilleres Vic-
tor Berlioz y Jesús Ulloa h.

Estudios Sociales, Sección "A",
Profesores Eva María Juárez,
Mercedes de Santamaría y Profe-
sor Marcial Bueso D.

(Continúa)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ralston Purina Company, una corporación del Estado de Missouri, domiciliada en 835, South Eighth Street, en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

NUTRICOS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10.781, del 4 de enero de 1961, inscrita en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: huevos, aves de corral, carnes, productos de lechería, cereales y alimentos para animales, marca que se aplica o fija de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, propaganda y publicidad, en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Guillermo Padilla Limitada, una sociedad anónima, comercial e industrial, manufacturera, domiciliada en 25 de Mayo, N° 185, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

WARREN

conforme al diseño del clisé; marca que ampara, distingue y protege: bebidas alcohólicas en general y, especialmente whisky, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente

acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

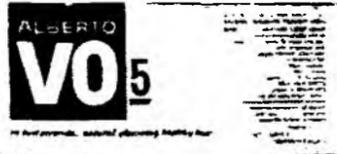
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto-Culver Worldwide, Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, Bahamas, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Rinse Away".

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 3365, del 5 de agosto de 1960 de la Oficina General del Registro de Marcas de Fábrica de las Islas Bahamas, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para el control de la caspa, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, envolturas, envases, recipientes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

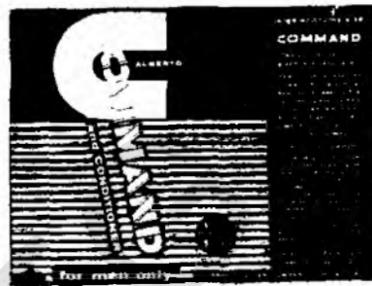
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto-Culver Worldwide, Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, Bahamas, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Alberto VO5", según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 3362, del 5 de agosto de 1960, de la Oficina General del Registro de Marcas de Fábrica, de las Islas Bahamas, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para usar en el arreglo del cabello y como acondicionadora del cuero cabelludo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, envolturas, envases, recipientes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto-Culver Worldwide, Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, Bahamas, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Command", según el clisé, y conforme al adjunto certificado del registro N° 3363, del 5 de agosto de 1960, de la Oficina General del Registro de Marcas de Fábrica de las Islas Bahamas, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para usar en el arreglo del cabello, y como acondicionadora del cuero cabelludo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, envolturas, envases, recipientes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto-Culver Worldwide, Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, B.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto-Culver Worldwide, Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, B.

hamas, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Derma-Fresh",

: derma: -fresh®

Hospital Tested Formula

Medicated SKIN LOTION and BODY CONDITIONER

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en desatrasos.

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 3364, del 5 de agosto de 1960,

de la Oficina General del Registro de Marcas de Fábrica de las Islas Bahamas marca que ampara, distingue y protege: una preparación para usar como loción antiséptica para masaje del cuerpo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, envolturas, envases, recipientes y bultos que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East, 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial hondureña de la marca de fábrica denominada: "Diseño de un Anillo" (Ring Device),



según el clisé, marca que consiste en el anillo o la banda misma del dibujo, de color blanco, diseño con que se identifica un tipo de cigarrillo de mi representada y que se usa en el filtro o punta del mismo, marca que ampara, distingue y protege productos manufacturados de tabaco, la que se usa en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M., 3 y 13 J., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el lugar llamado Sabanagrande, ahora Barrio de San Felipe, al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros, con terrenos que fueron de doña Adela Midence de Alvarado, ahora del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, Avenida La Paz de por medio; al Sur, catorce metros, sesenta centímetros con solares y casas de Enrique Valladares y Feliciano Borjas, hoy de don Adolfo Midence; y al Oeste, cincuenta y cuatro metros, con terrenos de Feliciano Borjas, hoy de la Honduras Importer Association, Sociedad Anónima, callejón de por medio, línea quebrada, siguiendo la configuración del terreno"; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 319, folios 476 al 478, Tomo 133, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su proietaria María Dávila de Castillo Barahona, adenda al señor Carlos Zelaya Galindo. El inmueble antes mencionado fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srío.

Del 22 M. al 13 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del presente mes, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno marcado con el número veintinueve, en el fraccionamiento denominado "Colonia Lara", situado en el barrio de Sabanagrande, de esta ciudad, el cual mide y limita: por el rumbo Norte, quince metros con lote número diecisiete, de propiedad de doña Isabel Lardizábal viuda de Lara; por el rumbo Sur, quince metros, avenida de por medio, con lote número veinticinco, de Abraham Siriy; por el rumbo Este, cuarenta metros, con lote número veintidós, de propiedad del Ing. Fausto Gómez Romero; y por el rumbo Oeste, cuarenta metros, con lote número veinte, de propiedad del Perito Mercantil Medardo Izaguirre Zúñiga; tiene una superficie de Seiscientos Metros Cuadrados, equivalente a ochocientos sesenta varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada". Inscripción el dominio de dicho inmueble con el número 314, folios 377 al 379, del Tomo 109 del Registro de la

Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado por el perito nombrado, en la cantidad de Doce Mil Novecientos Lempiras exactos. (Lps. 12.900.00), y se rematará para pagar con su producto cantidad de lempiras, intereses y costas, que la señora Margarita Bustillo de Pavón, adenda a la señora María Lafines de Velasco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Secretario.

Del 3 al 25 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número diez, del bloque Y, del fraccionamiento Siple, de esta ciudad, de seiscientos varas cuadradas, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, doce varas, parte de los lotes números nueve y diez del bloque X, calle de por medio; al Sur, doce varas, lote número veinte del bloque Y; al Oriente, cincuenta varas, lote nueve, bloque Y; y al Occidente, cincuenta varas, lote once, bloque Y. Existiendo como mejoras una casa de dos aguas, de madera cepillada, compuesta de dos piezas a la calle, de cinco por cinco varas cada una, que sirven de sala, dos dormitorios al interior, de cinco por dos y media varas cada uno, todo con piso de ladrillo de barro, una cocina de madera de orilla, de cinco por cinco por cinco, todo cubierto de tejas, y dos portoncitos a los lados de la casa; inscrita con los números 258, folios 322 al 324, del tomo 112, y 21 folios 24 siguientes del Tomo 118, ambas en el Registro de la Propiedad. Advertiéndose, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, tasado de común acuerdo por las partes, en la correspondiente escritura hipotecaria, y se remata para

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

pagar deuda de Francisca Mejía de Martínez a Genara Chavarria—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961.

E. QUESADA B.,
Srío.

Del 6 al 29 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles catorce de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Dos fincas situadas en el lugar denominado "Quebrada de Arena", en jurisdicción del Municipio de San Francisco de Atlántida, una de diez y seis manzanas más o menos, cultivada con bananos, una parte y el resto inculto, limita: al Norte, Este y Oeste, con fincas de Vaccaro Bros y Compañía; y al Sur, por la Manga Seca de Santiago; y la otra de veintinueve manzanas aproximadamente, cultivada también con bananos, una parte, y lo demás inculto, limita: al Norte, Sur y Oeste, fincas de Vaccaro Bros y Compañía; y al Este, montaña baldía. Inscrito el dominio a favor de Ramón Arcadio Doblado Rodas, con el número 7559, folios 460 y 461, del Tomo 16, del Registro de la Propiedad de La Ceiba, departamento de Atlántida. El inmueble relacionado, fué valorado de común acuerdo por las partes, en la escritura de préstamo respectiva, en la suma de Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Lempiras, (L 8.775.00) y se rematará para cubrir con su valor, cantidad de lempiras que el ejecutado Ramón Arcadio Doblado Rodas, adenda al

Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Secretario.

Del 10 M. al 19 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles siete de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la manera siguiente: un lote de solar, sito en la ciudad de Comayagüela, al Oeste de la Escuela Militar Francisco Morazán, de diez varas de frente por veinticuatro varas de fondo, cuyos límites son: al Norte, lote que fue de Mina Tavarone; al Sur, décima quinta calle; al Este, mediando calle de por medio y Escuela Militar Francisco Morazán; y al Oeste, de Julia Tavarone Guevara Aguilár; el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio, a favor de la señora Alba Rosa Carranza, bajo el número 93, Folios 181 y 182, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad de este departamento, así mismo, el inmueble en mención, fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Lempiras, y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.

Del 15 M. al 6 J., 61.

El infrascrito Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que se ha señalado las dos de la tarde del día miércoles treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, para el remate del terreno nacional denominado "El Edén", sito en la jurisdicción del Municipio de Olanchito, en este departamento, denunciado en dominio pleno por don Jorge Espinoza, que tiene una capacidad de noventa y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, con cincuenta centésimas de centiárea y limitado, así: al Norte, Río Mame; al Sur, terrenos de Francisco Lozano y Carlos Duarte, camino real de por medio, que conduce de San Francisco a Olanchito; al Este, propiedad de Tomás Trujillo, Francisco Lozano, Juan Núñez, Esteban Ponca y propiedad del denunciante; y por el Este, propiedad de Carlos Duarte y terreno nacional. El terreno mencionado es propio para la ganadería, y ha sido valuado en la suma de (Lps. 950.00) novecientos cincuenta lempiras exactos.—Yoro, 3 de mayo de 1961.

ERNESTO MARTÍNEZ B.,
Contador y Srío.

Del 20 al 25 M., 61.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Joaquín Aguirre Lavayen, de treinta y nueve años, casado, de nacionalidad boliviana, en tránsito por esta República, vengo a pedirle se sirva otorgar por un periodo de quince años la patente de invento que solicito para obtener PRODUCTOS DESHIDRATADOS DE LA CÁSCARA DEL BANANO Y PLÁTANO. Declaro que mi invento no ha sido patentado en ninguna otra república, acompaño por duplicado descripciones y dibujos del invento. Suplico resolver de conformidad esta petición, darle el trámite de ley, y en su oportunidad conceder la patente que solicito, la cual no ha sido patentada en ninguna otra República. Ruego devolver un ejemplar de la descripción y un ejemplar de los dibujos con la constancia de ley. Para efectos de notificación y otros, dejo como mi representante al Dr. Raúl Terrazas Alboría, domiciliado en la capital de la República, Tegucigalpa, D. C., en la calle de Las Damas, Número 611, Barrio de La Ronda.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Joaquín Aguirre Lavayen". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
Srío.

24 M. y 23 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Joaquín Aguirre Lavayen, de treinta y nueve años, casado, de nacionalidad boliviana, en tránsito por esta República, vengo a pedirle se sirva otorgar por un periodo de quince años, la patente de invento que solicito para obtener PRODUCTOS DESHIDRATADOS DE LA CÁSCARA DEL BANANO Y DEL PLÁTANO. Declaro que mi invento no ha sido patentado en ninguna otra república, acompaño por duplicado descripciones y dibujos del invento. Suplico resolver de conformidad esta petición, darle el trámite de ley, y en su oportunidad, conceder la patente que solicito, la cual ruego devolver con un ejemplar de la descripción y un ejemplar con los dibujos en la constancia de ley. Para efectos de notificación y otros, dejo como mi representante al Dr. Raúl Terrazas Alboría, domiciliado en la capital de la República.—Tegucigalpa, D. C., en la Calle de Las Damas, número 611, Barrio de la Ronda.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Joaquín Aguirre Lavayen". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Argentina M. de Chávez

24 M. y 23 J., 61.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional

Talleres: TIPOGRAFÍA NACIONAL

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Sulzo	0.2810	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios